



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 414
RADICADO	050013110012 2018-00792 00
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
REFERENCIA	Resuelve solicitud

Frente a solicitud de impulso del proceso, formulada por el apoderado de la demandante, solo es del resorte del Juzgado informarle que las medidas decretadas con respecto al demandado fueron perfeccionadas a excepción de la medida de embargo, por cuanto el salir Urrutia Murillo está desvinculado de la empresa MEJIA ACEVEDO S.A.S, desde el 28 de febrero de 2017, conforme se le puso en conocimiento el 26 de septiembre de 2019. Corresponde es a esa parte la carga del impulso procesal, esto es, proceder a notificar a la parte accionada, teniendo en cuenta las directrices del Decreto presidencial 806 de 2020, a no ser que tenga pendiente la solicitud de la práctica de un gravamen.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por ESTADO No. 111 Fijado
hoy 06 noviembre DE 2020, en la
secretaría del Despacho a las 08:00 AM.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

